



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/557/2022, de 11 de mayo, por la que se establecen las medidas del programa para la Mejora del Éxito Educativo que se llevarán a cabo durante el curso escolar 2021-2022.

Mediante Orden EDU/136/2019, de 20 de febrero (B.O.C. y L. n.º 38, de 25 de febrero), se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.

En su artículo 3.8 se indica que en cada curso se establecerá qué medidas, de las que conforman el Programa para la Mejora del Éxito Educativo, se llevarán a cabo durante el correspondiente curso escolar.

Por su parte el artículo 3.1 de la citada orden determina las medidas que conforman el Programa para la Mejora del Éxito Educativo, estableciendo en la letra j) la posibilidad de que se implemente cualquier otra medida, con carácter experimental, por la dirección general competente en materia de organización de actividades del alumnado de carácter complementario y de apoyo al desarrollo curricular.

En este sentido mediante sendas Resoluciones de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, se han implementado las medidas «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 6º curso de educación primaria» e «Impartición de clases extraordinarias fuera del horario lectivo durante el mes de junio al alumnado de 4º curso de educación secundaria obligatoria», ambas dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, con carácter experimental, y para el curso 2021/2022.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Establecer las medidas que, dentro de las que conforman el Programa para la Mejora del Éxito Educativo, se llevarán a cabo durante el curso escolar 2021-2022, siendo las siguientes:

- a) Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 6º curso de educación primaria.
- b) Acompañamiento a la titulación en 4º curso de educación secundaria obligatoria.
- c) Impartición de clases extraordinarias fuera del horario lectivo durante el mes de junio al alumnado de 4º curso de educación secundaria obligatoria.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 11 de mayo de 2022.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS